

COLEGIO PROFESIONAL DE TECNICOS DE TUCUMAN LEY 8563

San miguel de Tucumán, 30 de diciembre de 2020.

Disposición Reglamentarias para Integrar y sobre el uso WhatsApp y Otros medios virtuales, del CPTec. Tucuman.

Visto:

La necesidad de otorgar las condiciones legales, para el normal funcionamiento de los servicios virtuales que administra el Colegio Profesional de Técnicos de Tucuman, es facultad de este Consejo Directivo en considerar y definir entre las diversas obligaciones, de reglamentar la creación segmentada por grupos de las distintitas especialidades técnicas, para un funcionamiento ordenado por cada especialidad, como asi también el de crear un espacio para todo tipo de información institucional y/o de interés general de los asociados, y

CONSIDERANDO:

- -Que el Consejo Directivo del Colegio Profesional de Técnicos de Tucumán, en Reunión ordinaria de Fecha 30 de diciembre de 2020, ha sido convocado a los efectos de tomar conocimiento de lo expresado precedentemente. -
- Que es deber de este Órgano Colegiado el de adoptar tales medidas. -
- El Consejo Directivo, por las facultades que le otorga la Ley 8563, y el Estatuto Reglamentario:

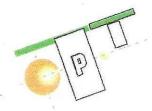
RESUELVE:

Art. 1°- Realizar las aperturas de cuentas en las distintas redes virtuales de uso masivos tales como Facebook, Instagram, Linkedin, Twitter, WhatsApp, Telegram, y en todas aquellas redes virtuales de comunicación que surjan a futuro y que se consideren de utilidad para la institución y sus asociados. Se instruye al Gerente Administrador del CPTec. a realizar dichas aperturas y la administración de las mismas, la que se reglamenta por la presente resolución.

Art. 2°- Se prohíbe, en los grupos de WhatsApp u Otros medios virtuales que administre el CPTec Tucuman, * a no realizar Comentarios ni opiniones de índoles Políticas, Religiosas, Raciales, Étnicas, etc.

Art. 3°- Los grupos WhatsApp u otros medios virtuales que Administre el Colegio, no son espacios para compras o ventas de artículos o productos ajeno al ejercicio técnico profesional, o de información de la vida personal de cualquier integrante. (Ejemplos: enviar videos o imágenes de su vida personal, imágenes o cadenas de cualquier religión, imágenes o vídeos de cuestiones Partidarias Políticas, compra o ventas ajenas a nuestras especialidades técnicas).

Art. 4°- En los grupos WhatsApp u otros medios virtuales que administre el Colegio, se les pide ser respetuosos, al dirigirse con sus pares, y no generar comentarios ofensivos alguno sobre algunas diferencias de opiniones o de ciertas conductas que se consideren inapropiadas para con alguna/o asociada/o. Dichas diferencias que surjan, *se les pide realizarlas por chat privado y exponerlas si lo consideran necesario a la Comisión Directiva*, para que estos emitan o sugieran una definición a estos planteos o diferencias, y se disponga una solución al respecto. Por lo tanto, No podrán hacerlo dentro de los grupos sin que antes intervenga y tengan el comentario, opinión, y/o sugerencia de la Comisión Directiva.



SOLEGIO PROFESIONAL TECNICOS DE TUCUMAN LEY 8563

Art.5°- *SI ESTÁ PERMITIDO*:

Dentro de los grupos WhatsApp u otros medios virtuales que Administre el Colegio, todo lo concerniente a los comentarios, sugerencias, pedidos, opiniones, y/o consultas técnicas, entre los colegas que integren los grupos WhatsApp u otros medios virtuales del Colegio.

(Es decir todo sobre la actividades y cuestiones meramente "técnico - profesional").

Art.6°- Aportar y apoyar toda actitud SOLIDARIA para y por las/os técnicos q pertenecen a esta institución en situaciones de índole especial y de carácter particular.

Art.7°- Se les pide, mantener este formato de tal manera no se desvirtúe el sentido de integrar y participar en los grupos WhatsApp u otros medios virtuales del Colegio.

Art. 8°-*DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: *

Las/os colegas que no estén de acuerdo con el modo y forma de funcionamiento del o de los grupos, tienen la libertad absoluta de salir de los mismos sin ningún impedimento.

Art.9°- Si por alguna causa o motivo, por parte de algún o alguna asociada/o, y que considera tener diferencias con las Disposiciones y/o Resoluciones que emita la Comisión Directiva, la asociada/o, podrá realizar el descargo o comentario de su disconformidad en *FORMA PRIVADO*, por WhatsApp, u otro medio, mail, Facebook o por nota dirigida al Presidente de la CD. Por lo tanto, queda prohibido y a su título personal, el de esgrimir opinión alguna sobre las disposiciones o resoluciones del Colegio, sin antes chequear la información emitida por la C.D., esto es, a fin de evitar malos entendidos en su persona y en el resto de las/os integrantes de los grupos WhatsApp u otros medios virtuales que los componen y que Administre el Colegio.

Art.10°- *Así también, el Colegio Profesional, hace reserva al derecho de permanencia v/o admisión de las/os técnicos en los grupos WhatsApp u otros medios que Administre el CPTec. Por lo tanto, las/os Colegas que no respeten y que transgredan en forma reiterada o sistemáticamente, estás mínimas disposiciones reglamentarias precedentemente expuestas, nos veremos en la obligación de excluirlos del o de los grupos WhatsApp, o de cualquier otro grupo virtual que administre el Colegio, y si se considera necesario dar curso al Tribunal de Ética y Disciplina para que proceda de acuerdo lo establece el Estatuto Reglamentario.*.

Art.11°- Se autoriza al administrador de los grupos WhatsApp u otros medios virtuales del Colegio. a realizar las acciones mencionadas en el Art.19, ya sea a título personal, o por pedido formal de cualquier miembro de la Comisión Directiva, como así también poner a conocimiento de las/os recién inscriptos y también a los que ya son asociados al colegio, sobre esta Reglamentación en particular, para que tomen conocimiento y den su consentimiento o no, de ser agregados a estos medios de contactos e información virtual.

Art.12°.- Se establece y se deja previsto en esta Resolución, de otorgarle la facultad al Consejo Directivo conjuntamente con la Oficina de La Gerencia Administrativa del CPTec. Tucumán, y cuando lo consideren necesario y oportuno, realizar, Modificaciones y/o agregados en todos los PROF. O

> TUCUMAN Z LEY 8563 8 POLIN AN

articulados de la présente Resolución.

SIDENTE cupran- Ley 8563

TESORERO

Tec Mec MUSCARI JOSE N

CP Tec Tucuman-Ley \$553
NOTA: Está resolución se encuentra publicada en la página web del Colegio desde el 30/12/2020.